



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE LOS SIGUIENTES SEGUROS:**

- I.- MULTIRRIESGO INDUSTRIAL DEL CONSORCIO (IFAB)
- II.- RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTIVOS CONSORCIO IFAB
- III.- RESPONSABILIDAD CIVIL PYMES GENERAL CONSORCIO IFAB

**I. MULTIRRIESGO INDUSTRIAL DEL CONSORCIO IFAB**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Consorcio Institución Ferial de Albacete (I.F.A.B.), como tomador del seguro, de la póliza de seguro de **Multirriesgo Industrial**, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Mediante este contrato la Compañía garantiza el pago de las indemnizaciones correspondientes a cada una de las garantías expresamente incluidas en este pliego. El alcance de cada garantía se encuentra definido en este Pliego.

**2.- TOMADOR DEL CONTRATO**

Consorcio Institución Ferial de Albacete (I.F.A.B.)

ASEGURADO  
INSTITUCION FERIAL DE ALBACETE  
C/ISAAC PERAL 11-2  
02001 ALBACETE  
V -02298537

INDUSTRIA ASEGURADA  
SITUACIÓN DEL RIESGO  
AVDA. GREGORIO ARCOS 39  
02005 ALBACETE

**EFFECTO DEL SEGURO Y DURACIÓN**

Efecto: 22/02/2022

Duración: 1 año

**3.-BIENES Y CAPITALES ASEGURADOS**

	<b>Capital Garantizado</b>	<b>Forma Valoración</b>
<b>CONTINENTE</b>		
- Edificios	530.000,00	Valor total
<b>CONTENIDO</b>	530.000,00	
Ajuar Industrial	530.000,00	Valor de Nuevo
Bienes Temporalmente desplazados incluidos en capital de contenido	53.000,00	Valor Real
Bienes Propiedad de Terceros incluidos en capital de contenido	53.000,00	Valor Real



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021

NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

**4.- GARANTIAS CONTRATADAS**

GARANTIAS BASICAS	Capital Garantizado	Forma aseguramiento	Franquicia
<b>INCENDIO Y COMPLEMENTARIOS</b>			-----
- Continente	530.000,00 €	Valor Total	-----
- Contenido	530.000,00 €	Valor Total	-----
<b>GARANTIAS SUPLEMENTARIAS</b>			-----
- Gastos intervención de Bomberos	10% Gtia. Afectada	Límite indemnización	-----
- Gastos demolición y desescombro	10% Gtia. Afectada	Límite indemnización	-----
- Inhabitabilidad del inmueble	106.000,00 € (Máx. 12 meses)	Límite indemnización	-----
- Pérdida de alquileres	53.000,00 € (Máx. 12 meses)	Límite indemnización	-----
- Gastos de vigilancia	2.100 €/sntr. (Límite 5días)	Límite indemnización	-----
- Daños Estéticos	3.000,00 €/Sntr.	Límite indemnización	-----
- Gastos Honorarios Profesionales externos	100% Gtia. Afectada	Límite indemnización	-----
- Obtención de Permisos y Licencias	100% Gtia. Afectada	Límite indemnización	-----
- Reposición de Jardines (Incendio y complementarios)	3.000,00 €	Primer Riesgo	-----
- Roturas	6.000,00 €	Primer Riesgo	60,00 €
- Daños Eléctricos	6.000,00 €	Primer Riesgo	150,00 €
- Reposición Documentos, Archivos, Moldes, Planos, Modelos y Matrices	12.000,00 €	Primer Riesgo	-----
<b>GARANTÍAS OPCIONALES</b>	<b>Capital Garantizado</b>	<b>Forma aseguramiento</b>	<b>-----</b>
<b>EXTENSIÓN DE GARANTÍAS</b>			
- Continente	530.000,00 €	Valor Total	150,00 €
- Contenido	530.000,00 €	Valor Total	150,00 €
- Localización/repaparación averías en conducciones de agua	15.000,00 € / 600,00 €	Límite indemnización	150,00 €
- Desembarrar y extraer lodos	106.000,00 €	Límite indemnización	150,00 €
- Resto de coberturas para esta garantía	100% capital asegurado		150,00 €
<b>ROBO Y EXPOLIACIÓN</b>			-----
- Desperfectos y Daños al continente por Robo o intento	12.000,00 €	Límite indemnización	-----
- Robo al Continente	12.000,00 €	Límite indemnización	-----
- Contenido	530.000,00 €	Valor Total	-----
Metálico y valores en interior del riesgo:			-----
- Dentro de caja fuerte (Robo y Expoliación)	9.000,00 €	Primer Riesgo	-----
- Fuera de caja fuerte (Robo y Expoliación)	900,00 €	Primer Riesgo	-----
- Expoliación en transporte de metálico y valores al portador	9.000,00 €	Primer Riesgo	-----
Infidelidad de Empleados	6.000,00 €/Stro	Primer Riesgo	---
Expoliación a clientes, visitantes y empleados		Primer Riesgo	-----
- Objetos	300 €/persona		
- Efectivo	1.800 €/stros/año 150 €/persona 900 €/stros/año		
- Sustitución de cerraduras por extravío o robo de llaves	600,00 €/Sntr.	Primer Riesgo	-----

2



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 48



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021

NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

- Robo bienes al aire libre	12.000,00 €/stros/año	Primer Riesgo	-----
ASISTENCIA EN INDUSTRIA	Incluida		---
RECLAMACION DE DAÑOS	Incluida		--

**5.- MEDIDAS PROTECCION DECLARADAS****CONTRA INCENDIOS**

- Extintores de Incendio
- Bocas de Incendio Equipadas (B.I.E)

**CONTRA ROBO**

- NO se trata de almacenes dedicados exclusivamente a la entrada y salida de mercancías, sin vigilancia ni actividad laboral.
- NO se trata de un local de planta baja, con cubierta de uralita o similar, y altura inferior a 5m. desde el suelo a la parte más baja de la cubierta.
- Dispone de protecciones físicas en todos los huecos accesibles a menos de 4m. del suelo.

**PROTECCIONES ELECTRÓNICAS**

- Alarma óptica y acústica con conexión a Policía o Empresa de Seguridad
- Tipo conexión: Línea telefónica
- Sin retorno
- Perimetral: NO

**6.- CLAUSULAS ESPECÍFICAS****CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO**

Se hace constar expresamente que la estructura del edificio es de hormigón armado, de ladrillo u obra, o metálica, o combinación de estos elementos. La cubierta es de teja, fibrocemento, pizarra u otros materiales incombustibles. Los cerramientos son de ladrillo, piedra, bloques de cemento u otros materiales incombustibles.

**SUSTANCIAS EXPLOSIVAS**

El Tomador del Seguro y el Asegurado declaran que en el riesgo asegurado no se emplean ni almacenan sustancias explosivas.

**TOLERANCIAS DE PRODUCTOS INFLAMABLES**

El Tomador del Seguro y el Asegurado declaran que en el riesgo asegurado no se almacenan productos inflamables por encima de los siguientes límites.

- Líquidos hasta 55º de Punto de Inflamación hasta 200 litros.
- Líquidos desde 55º hasta 100º de Punto de Inflamación hasta 1.500 litros.
- Líquidos superiores a 100º de Punto de Inflamación hasta 2.000 litros.
- Gases licuados en botellas hasta 130 kg.
- Gases licuados en tanques hasta 0,6 metros cúbicos

En caso de superar estos límites, declara que el almacenamiento se realiza en depósitos subterráneos de seguridad.

**INSTALACIONES DEL RIESGO**

3



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 48



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

El Tomador del seguro declara que el riesgo asegurado se halla dotado de una instalación eléctrica protegida, de una instalación de protección contra incendios que cubre la totalidad del riesgo, así como que cumple con las normas establecidas en la legislación vigente y dispone de contrato de mantenimiento con empresa homologada.

#### VALORACION DEL AJUAR INDUSTRIAL A VALOR DE NUEVO

Se hace constar que la partida de Ajuar Industrial se ha valorado a VALOR DE NUEVO.

se hace constar que se indemnizará a VALOR DE NUEVO siempre y cuando la diferencia entre éste y el VALOR REAL del bien dañado no supere el 50% del VALOR DE NUEVO. En caso contrario, el exceso de este porcentaje irá a cargo del Asegurado.

#### DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS

En la partida de Bienes Propiedad de Terceros en poder del Asegurado, parte integrante del CONTENIDO, se incluyen aquéllos que siendo propiedad de terceras personas son necesarios y propios de la actividad desarrollada en el riesgo asegurado.

#### DAÑOS A BIENES TEMPORALES DESPLAZADOS

En la partida de Bienes Temporalmente Desplazados, parte integrante del CONTENIDO, se incluyen aquellos bienes propiedad del Asegurado que han sido trasladados del establecimiento asegurado a cualquier otro local situado dentro del territorio español, siempre que fuera para su reparación, exhibición o procesos complementarios de fabricación, no extendiéndose la garantía de la Entidad Aseguradora:

1. Los daños que sufran durante su transporte y/o en la realización de actividades integradoras o complementarias del mismo.
2. Los daños que sufran los bienes transcurridos 60 días desde su salida de los locales de la industria objeto del seguro.

#### FRANQUICIA Riesgo 1

En caso de siniestro irán a cargo del Asegurado en concepto de franquicia y en aquellas en las que se ha establecido, las cantidades que se indican a continuación:

GARANTIAS CONTRATADAS	FRANQUICIA
Roturas	60,00 €
Daños eléctricos	150,00 €
Extensión de Garantías	150,00 €

#### 7.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS

**Actividad:** Conjunto de operaciones y tareas propias de la empresa asegurada, declaradas por el Tomador en la Solicitud de Seguro y que figuran expresamente en las Condiciones Particulares de la Póliza.





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

**Asegurado:** Persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas del contrato.

**Asegurador:** Persona jurídica que asume los riesgos contractualmente pactados.

**Beneficiario:** Persona designada en la póliza por el Asegurado o Contratante, como titular de los derechos indemnizatorios que se deriven del contrato.

**Beneficio bruto:** La suma que resulta de añadir al Beneficio Neto de la explotación la cantidad de Gastos Generales Permanentes del ejercicio anual considerado. Si el resultado de la explotación es negativo, se considerará Beneficio bruto la diferencia entre los Gastos Generales permanentes y la pérdida neta habida (Beneficio neto negativo).

**Beneficio neto:** La ganancia neta de la explotación industrial resultante exclusivamente de los negocios típicos de la actividad asegurada, con exclusión de los ingresos financieros y de cualquier resultado extraordinario, después de realizada la debida provisión para todos los gastos, permanentes o no, y sin deducción de cualquier impuesto aplicable a beneficios.

**Capital Asegurado:** Valor atribuido por el Tomador del Seguro o Asegurado a cada una de las partidas asegurables cubiertas por la Póliza, y cuyo importe es la cantidad máxima que está obligada a indemnizar la Compañía en caso de siniestro que afecte a cada cobertura.

**Despoblado:** Se entienden por riesgos en despoblado aquellos que están ubicados a más de 1 km. de un casco urbano o fuera de un polígono industrial.

**Límite de Indemnización:** Prestación máxima, expresamente pactada en Condiciones Generales y/o Condiciones Particulares de la Póliza, que está obligada a pagar la Compañía por siniestro y/o anualidad de seguro que afecte a una determinada Garantía y/o Cobertura.

**Maquinaria:** Conjunto de máquinas industriales, sus propias instalaciones y accesorios, incluidos aquellos componentes electrónicos que forman parte de las mismas y tienen como única función su control y mando, cuya finalidad es transformar o controlar energía térmica, hidráulica, química o mecánica, y/o aprovechar, dirigir o regular la acción de una fuerza para producir un trabajo preciso para el desarrollo normal de la actividad en el Riesgo asegurado.

Quedan excluidos:

Los ordenadores y equipos electrónicos, así como la maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de energía eléctrica, por constituir partidas asegurables propias.

Los automóviles turismos, furgonetas, autobuses, camiones y motocicletas.

**Obra menor:** Tendrá la consideración de obra menor aquella que no suponga una modificación de los elementos de carga ni estructurales de la construcción, o que así se califique en la correspondiente licencia municipal.

**Ordenadores y Equipos electrónicos:** Conjunto de máquinas que precisan de energía eléctrica para su funcionamiento y tienen como finalidad la obtención,





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

medición, procesamiento, análisis, manipulación, emisión, transmisión, recepción y/o reproducción de datos o información.

Forman también parte integrante de esta partida, los Portadores Externos de Datos y la información contenida en ellos, siempre que se realicen duplicados periódicos de las informaciones y éstas estén guardadas en lugares distintos.

Queda excluida:

a) La información contenida en los portadores internos de datos, entendiéndose por tales los discos duros, fijos o removibles, así como cualquier otro tipo de unidad de almacenamiento de información alimentada electrónicamente.

**Porcentaje de Beneficio Bruto:** La proporción existente entre el Beneficio Bruto y el Volumen de Facturación, para la anualidad contable anterior a la fecha de ocurrencia del siniestro.

**Prima:** Es el precio del seguro, en el que se incluyen los impuestos y recargos legales. En cada vencimiento anual de la póliza, la prima se calculará según la Tarifa recogida en la Nota Técnica vigente.

**Primer riesgo:** Forma de aseguramiento que consiste en garantizar un Capital determinado, hasta el cual queda cubierto el interés asegurado, con independencia de su valor total.

**Programa informático llave en mano:** Cualquier programa informático desarrollado para cubrir las necesidades específicas del Asegurado y del cual no se puede adquirir una copia en las empresas o comercios habituales dedicados a la venta de software informático.

**Tercero:** Cualquier persona física o jurídica distinta de:

El Tomador del Seguro y el Asegurado.

Los cónyuges de hecho o de derecho, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y el Asegurado, así como los familiares y demás personas que convivan con éstos.

Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho, o de derecho, dependan del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

**Tomador:** Persona física o jurídica que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

**Unidad de siniestro:** Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia.

**Valor de Nuevo:** Se corresponde con el precio de adquisición en el mercado de un bien de iguales o similares características al siniestrado, en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAVQE943C9AJLQ7RZM

PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

**Valor Real:** Se entiende por tal el resultado de deducir del Valor de Nuevo la depreciación por uso, obsolescencia, estado de conservación o cualquier otra circunstancia concomitante.

**Valor Total:** Forma de aseguramiento en la que el Capital Asegurado corresponde a la totalidad del valor del interés asegurado. Si el Valor Total asegurado es inferior al Valor del interés, será de aplicación la Regla proporcional.

**Volumen de Facturación:** Es el conjunto de ingresos netos que recibe el Asegurado en contrapartida de operaciones que constituyen la actividad típica de la empresa y cuya facturación ha sido efectuada en el curso del ejercicio o período considerado, así como los trabajos realizados para el inmovilizado material o inmaterial de la empresa, tales como las concesiones administrativas, propiedad industrial o el desarrollo y construcción de su propia maquinaria y equipo, en idéntico período.

## 8.-AMBITO TERRITORIAL

Las Garantías y Coberturas de la presente Póliza surten efecto en el recinto en el que el Asegurado desarrolla su actividad, situado en el lugar descrito en las Condiciones Particulares de la Póliza, con excepción de aquellas Garantías o cobertura cuyo ámbito territorial se indica a continuación:

- a) Garantía 3ª, Extensión de Garantías. La cobertura de "Lluvia, viento, pedrisco o nieve" e "Inundación" sobre las partidas de Contenido, se limita al interior de los locales y dependencias anexas.
- b) Garantía 4ª Robo y Expoliación.
- c) La cobertura de "Metálico y valores al portador en el interior de la industria" se limita al interior de los locales asegurados, excluidas las dependencias anexas.
- d) La cobertura de "Expoliación en el transporte de metálico y valores al portador", tiene como ámbito territorial el territorio español.

## 9.- PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven del contrato del seguro prescribirán en el término de dos años si se trata de seguros de daños, y de tres si el seguro es de personas.

## 10.- BIENES ASEGURABLES

A efectos del presente contrato de seguro se entenderá por:

### 10.1. CONTINENTE

El conjunto de bienes formado por las siguientes partidas:

- a) Cimientos, estructuras, suelos, muros, cubiertas o techos, pavimentos y paramentos verticales y horizontales, así como sus revestimientos, puertas y ventanas, chimeneas, galerías de servicios y carpintería exterior.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

b) Las instalaciones fijas incorporadas al edificio, siempre que no constituyan ajuar industrial, tales como depósitos, instalaciones de agua, gas, electricidad, energía solar, telefonía, hasta su conexión con las redes de servicio público, portero electrónico y video-portero, ascensores y montacargas, instalaciones de calefacción y refrigeración, así como los aparatos y elementos fijos necesarios para el funcionamiento de dichas instalaciones, tales como calderas, calentadores, acumuladores, radiadores, bombas de calor, aparatos de aire acondicionado y ventiladores, cámaras frigoríficas y cabinas de pintura que formen parte integrante del Continente. El sistema de alarma y demás instalaciones de protección contra incendio y/o robo, tales como detectores, rociadores y mangueras para la lucha contra incendios.

c) Las antenas de radio y televisión, incluidas las parabólicas, placas de energía solar, veletas, rótulos y demás elementos similares.

d) Las pinturas, parquet, moquetas, papeles pintados, entelados, maderas, persianas y toldos u otros elementos de decoración, así como armarios empotrados en obra.

e) Las dependencias anexas en tanto en cuanto no se trate de construcciones abiertas, estén construidas con materiales sólidos y se encuentren debidamente protegidas.

f) Los elementos e instalaciones detallados a continuación, y situados al aire libre, se cubren únicamente por las Garantías: 1ª "Incendio y Complementarios", 2ª "Garantías Suplementarias" y 3ª "Extensión de Garantías".

- Los muros, cercas, vallas y demás elementos independientes de cerramiento o contención de tierras, excluidas las formadas por plantas.

- Los hidrantes existentes.

- Los frontones, pistas de tenis y otras instalaciones deportivas o recreativas.

- Los equipos fijos de riego y los invernaderos construidos con materiales rígidos.

- Los caminos y otras superficies asfaltadas, embaldosadas o empedradas, que se encuentren en el interior del recinto y se utilicen para acceder a los locales y dependencias anexas del Riesgo asegurado.

g) Plantas, césped, arbustos, árboles y demás elementos de jardinería, únicamente por las garantías 1ª "Incendio y Complementarios" y 2ª "Garantías Suplementarias".

**Su aseguramiento se realiza a PRIMER RIESGO con un límite máximo de indemnización por siniestro y anualidad de seguro de 3000 €.**

h) En general, todos aquellos bienes que no puedan separarse del edificio sin quebrantamiento o menoscabo del mismo.

i) En el caso de propiedad en régimen horizontal, los elementos comunes quedarán comprendidos de acuerdo con el coeficiente de copropiedad que corresponda a los locales propiedad del Asegurado.

j) Obras de reforma o mejoras. Conjunto de obras de reforma, acondicionamiento y adaptación efectuadas por el Asegurado, con el fin de adecuar los locales y/o



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

dependencias anexas, que él ocupa en régimen de arrendamiento, a la actividad industrial que desarrolla.

k) Dentro de la valoración del Continente deberá incluirse los costes inherentes y necesarios para su reconstrucción en caso de siniestro, tales como honorarios de proyectos, licencias de obra o permisos.

#### **EXCLUSIONES AL CONTINENTE**

I. Los edificios y/o locales en construcción, en demolición, o en reforma, siempre y cuando estos tengan la consideración administrativa de obra mayor.

II. El terreno o solar.

III. Los murales, pinturas y esculturas de valor artístico, formen o no un todo con el edificio.

IV. Presas, canales, pozos y las torres de soporte de líneas eléctricas. Esta exclusión no será de aplicación para torres de soporte de líneas eléctricas de servicio exclusivo para el Asegurado, situadas a una distancia inferior a 300 metros de los edificios asegurados.

#### **10.2. CONTENIDO**

Compuesto por las siguientes partidas:

##### **a) Ajuar Industrial**

Conjunto formado por los bienes que se detallan a continuación, situados en el recinto donde el Asegurado desarrolla su actividad:

I. El mobiliario.

II. La maquinaria industrial, ordenadores y equipos electrónicos, maquinaria de producción, distribución y transformación de energía eléctrica, así como las herramientas y utillajes, y vehículos en reposo propiedad de la empresa expresamente declarados en Condiciones Particulares.

III. Las cámaras frigoríficas y las cabinas de pintura en su integridad, siempre y cuando no formen parte integrante del Continente.

IV. Las instalaciones no fijas, aunque se hallen fijadas a los elementos constructivos del Edificio.

V. Los Objetos de Valor especial siguientes:

- Las obras de arte, antigüedades, alfombras, tapices, objetos de adorno y elementos de decoración no fijos.
- Las colecciones de cualquier tipo, así como cristalerías, vajillas, cuberterías y armas.
- Los objetos de metales y piedras preciosas.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAVQE943C9AJLQ7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

- Las emisoras de radio, aparatos de medida, fotografía, audio y vídeo.

Estos bienes se cubren siempre y cuando el valor unitario no exceda de 3.000 € o sean el objeto directo de la actividad de la industria.

VI. Los extintores, generadores de espumas y demás material móvil destinado a la extinción de incendios.

VII. Los contenedores y plataformas apilables para Existencias.

VIII. Los objetos y ropas de uso normal pertenecientes al personal asalariado del Asegurado, con exclusión de los vehículos. Para estos bienes, se establece un límite de indemnización de 300 € por persona y 1800 € por siniestro.

En general, todos aquellos bienes, con exclusión de las Existencias, que sean necesarios y propios de la actividad desarrollada en el Riesgo asegurado y que puedan separarse del edificio sin quebrantamiento o menoscabo del mismo.

#### **b) Bienes Propiedad de Terceros**

Conjunto formado por los bienes propiedad de terceros (ajuar industrial y existencias) que hayan sido confiados o arrendados al Asegurado para su uso, manipulación, transformación, custodia, depósito o transporte, sean necesarios o propios de la actividad desarrollada en el riesgo asegurado y se encuentren situados en el interior del recinto asegurado donde se desarrolla la actividad.

#### Límite de indemnización:

Se garantizan hasta un Límite del 100% del capital asegurado en el presente Pliego, los bienes propiedad de Terceros, pertenecientes e incluidos en las partidas anteriores de ajuar industrial y existencias.

#### **c) Bienes temporalmente desplazados**

Se hace constar que dentro de la presente póliza, y con el límite del 100% del Capital asegurado en las presentes Condiciones, se garantizan aquellos bienes que siendo propiedad del Asegurado, y pertenecientes a las partidas de Ajuar Industrial y Existencias, sean trasladados del establecimiento asegurado a cualquier otro local situado dentro del territorio español, siempre que fuera para su reparación, exhibición o procesos complementarios de fabricación, no extendiéndose la garantía a la Entidad Aseguradora a :

I. Los daños que sufran durante su transporte y/o en la realización de actividades integradoras o complementarias del mismo.

II. Los daños que sufran los bienes transcurridos 60 días desde su salida de los locales de la industria objeto del seguro.

III. La permanencia de los bienes en recintos con medidas de seguridad (tanto para incendio como para robo) inferiores a las existentes en la industria asegurada.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAVQE943C9AJLQ7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

## 11.- GARANTIAS

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones correspondientes a cada una de las Garantías cuya inclusión figure expresamente en este Pliego

### 11.1 GARANTIAS BASICAS

#### Garantía 1ª. INCENDIO Y COMPLEMENTARIOS

Los daños materiales que sufran los bienes asegurados pertenecientes a las partidas asegurables de Continente y Contenido como consecuencia directa de:

##### **1. Incendio, explosión e implosión y caída del rayo.**

Quedan excluidos los Daños y Pérdidas Materiales sufridos por los Bienes Asegurados a consecuencia de la acción directa de la energía eléctrica como resultado de corrientes anormales, cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así como la derivada de perturbaciones eléctricas consecuentes a la Caída del Rayo en las proximidades del Riesgo Asegurado.

##### **2. Medidas adoptadas por la autoridad**

Entendidas como aquéllas que la Autoridad o Servicios Públicos, tales como Policía, Bomberos, Protección Civil, hayan adoptado para impedir, cortar o extinguir el incendio.

##### **3. Gastos de salvamento**

Entendidos como aquellos que se producen por el intento de poner a salvo del incendio los bienes asegurados.

#### EXCLUSIONES GENERALES A LA GARANTÍA 1ª

Quedan excluidos los daños materiales y gastos producidos como consecuencia de:

a) Cocción o vulcanización dentro de hornos y/o moldes, aunque se produzca un incendio en los bienes manipulados durante dichas operaciones. No obstante, están cubiertos los daños causados a otros bienes asegurados a los que se propague el incendio, así como los que sufran los bienes que se hallen en los hornos o moldes cuando se deban a un incendio originado fuera de los mismos.

b) Simple contacto, directo o indirecto, con fuentes emisoras de calor, tales como aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, hogares, o por caída aislada de los bienes asegurados al fuego, salvo que esta circunstancia ocurra con ocasión de un incendio o que éste se produzca por las causas expresadas.

c) Calentamiento espontáneo o autocombustión; no obstante, siempre que se produzca un incendio, están cubiertos los daños a consecuencia de estos procesos en bienes distintos a los que generaron el siniestro.

d) Explosiones originadas por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada a la Compañía y hecha constar expresamente en las Condiciones Particulares de la Póliza.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

e) Explosiones, escapes, roturas y/o fisuras producidas en recipientes y aparatos sometidos a ensayos de presión o debidas al arco eléctrico, congelación, ondas sónicas; así como la rotura de válvulas o discos de seguridad, diafragmas de ruptura o tapones fusibles.

f) Corrientes anormales, cortocircuitos o propia combustión por causa inherente a su propio funcionamiento, siempre que no se produzca un incendio, en instalaciones eléctricas, aparatos eléctricos o electrónicos y sus accesorios.

f) La reposición, reobtención, reproducción, reimpresión y/o la transcripción de modelos, planos, moldes y matrices, así como archivos, títulos y valores, en cualquier soporte físico (papel, magnético, óptico u otros), que sufran daños materiales.

-FORMA DE ASEGURAMIENTO: La forma de aseguramiento se realiza a Valor Total.

#### **-LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

**Se establece un límite de indemnización por siniestro, para el conjunto de coberturas de esta Garantía, del 100% del Capital Asegurado para las partidas asegurables de Continente y Contenido.**

### **11.2. Garantía 2ª. GARANTIAS SUPLEMENTARIAS**

#### **Garantías cubiertas.**

##### **1. Gastos por la intervención del Servicio del Cuerpo de Bomberos**

Se garantizan los gastos ocasionados por la intervención del Servicios de Bomberos, así como el llenado de los equipos de extinción, sobrevenidos como consecuencia de cualquier siniestro amparado por las garantías de la póliza.

#### **-LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:**

**Se establece un límite de indemnización por siniestro para esta cobertura del 10% del Capital Asegurado en la garantía afectada por el siniestro.**

##### **2. Gastos de demolición y desescombro**

Se garantizan los gastos ocasionados por la demolición, desescombro y traslado de los restos de los bienes asegurados hasta el vertedero más próximo, como consecuencia de cualquier siniestro amparado por las siguientes garantías:

1ª Incendio y complementarios.

3ª Extensión de garantías.

#### **Exclusiones**

**Se consideran excluidos los gastos de demolición y desescombro de:**

**i. Elementos de cimentación de los edificios, siempre que no sea para la reparación o reconstrucción de éstos.**



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAVQE943C9AJLQ7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

**II. Cualquier edificio o parte del mismo cuya demolición sea exigida por las autoridades competentes.**

**III. En ningún caso se encuentran garantizados por esta póliza los costes de demolición de cualquier parte no dañada de los edificios asegurados, por causa de cualquier ordenanza o ley reguladora de la construcción, reparación o mantenimiento de edificios.**

**Se establece un límite de indemnización por siniestro para esta cobertura del 10% del Capital Asegurado en la garantía afectada por el siniestro. Dentro de este porcentaje se establece un límite de indemnización por siniestro del 50% de dicho límite para los gastos ocasionados por la demolición, desescombro y traslado de restos considerados como residuos tóxicos y peligrosos por el R.D. 952/1997, de 20 de Julio.**

### **3. Inhabitabilidad del inmueble**

Se garantiza el pago del alquiler de un local o locales provisionales de características similares a los locales siniestrados, con motivo de un hecho garantizado por la póliza, cuando resulte imposible continuar con la actividad que se venía desarrollando en dichos locales durante la reparación de los daños.

El periodo máximo de cobertura será de doce meses, a contar desde la declaración del siniestro, sin tener en cuenta demoras debidas a la actuación del Asegurado, deduciéndose, si procede, el importe de alquiler correspondiente a los edificios siniestrados.

#### **Límite de indemnización**

**Se establece un límite de indemnización por siniestro para esta cobertura del 20% del Capital de CONTENIDO, y con una duración máxima de 12 meses.**

### **4. Pérdida de alquileres**

Se garantiza la pérdida de los ingresos por alquiler del edificio o local descrito en las Condiciones Particulares, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, siempre que esté asegurado el CONTINENTE y que el local esté cedido en alquiler mediante contrato vigente en el momento inmediato anterior a la ocurrencia del siniestro.

#### **Límite de indemnización**

**Se establece un límite de indemnización por siniestro para esta cobertura del 10% del Capital de CONTINENTE, y con una duración máxima de 12 meses.**

### **5. Gastos de vigilancia**

Se garantizan los gastos ocasionados por la contratación de un servicio de vigilancia especializado de una empresa de seguridad, para la vigilancia del local mientras éste no recupere las protecciones habituales perdidas con motivo de la ocurrencia de un siniestro garantizado por la póliza.

#### **Límite de indemnización**





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

**Se establece un límite de indemnización por siniestro, para esta cobertura, de 2.100 €, y con duración máxima de 5 días.**

#### **6. Daños estéticos**

Se garantizan los gastos adicionales que, a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, sean necesarios para la recomposición estética del CONTINENTE asegurado cuando la reparación de la parte afectada por el siniestro menoscabe la armonía inicial de la estancia o habitación donde éste se produjo.

Para dicha recomposición se utilizarán materiales de características y calidad similar a los que había anteriormente. El reembolso de gastos estará condicionado a la reparación efectiva del daño.

#### **Exclusiones**

**Los daños que se produzcan como consecuencia de un siniestro en los aparatos sanitarios.**

La recomposición estética queda limitada a una sola estancia o habitación, considerándose excluidas en cualquier caso las zonas propias de la actividad industrial y/o almacenamiento.

#### **Límite de Indemnización**

**Se establece un Límite de Indemnización por siniestro y anualidad de seguro, para el conjunto de coberturas de esta garantía, del 100% del Capital Asegurado que en este Pliego.**

#### **7. Gastos y honorarios de profesionales externos**

Se garantizan los gastos en concepto de honorarios de arquitectos, ingenieros, inspectores, abogados y/o en general profesionales de cualquier especialidad en que, previa autorización de la Entidad, se haya incurrido para el restablecimiento de la propiedad asegurada, a consecuencia de los daños causados por un siniestro amparado por las garantías de la póliza.

El importe reembolsable no excederá de los honorarios autorizados o mínimos normales vigentes según los Colegios, Instituciones o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.

#### **Exclusiones**

I. Se consideran excluidos los honorarios devengados a causa de cambios tecnológicos o mejoras, así como los incurridos por la preparación de cualquier reclamación.

II. Los honorarios de Profesionales devengados por la preparación de Reclamaciones contra el Asegurador.

#### **Límite de Indemnización**



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAVQE943C9AJLQ7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

Se establece un límite de indemnización por siniestro, para esta cobertura, del 100% del Capital Asegurado en lagarantía afectada por el siniestro.

#### **8. Obtención de permisos y licencias**

Se garantizan los costes derivados de la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, y siempre y cuando la reconstrucción se lleve a cabo.

#### **Límite de indemnización**

**Se establece un límite de indemnización por siniestro, para esta cobertura, del 100% del Capital Asegurado en lagarantía o en el bien afectado por el siniestro.**

#### **9. Gastos de reposición de jardines**

Se garantizan los gastos necesarios para la reposición de plantas, céspedes, arbustos, árboles y demás elementos de jardinería, ocasionados como consecuencia de un siniestro cubierto por la siguiente garantía:

#### **- Garantía 1ª, "Incendio y Complementarios".**

Forma de aseguramiento

La forma de aseguramiento se realiza a PRIMER RIESGO.

Límite de indemnización

**Se establece un límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro, para esta cobertura, de 3.000 €.**

#### **10. Roturas**

En el caso de asegurarse el Continente, mediante esta garantía se cubren los daños materiales directos que, por su resquebrajamiento o fragmentación por causa accidental, se ocasionen a los bienes asegurados que se detallan a continuación:

I. Lunas, espejos, vidrios y cristales, que de forma fija estén instalados en ventanas, puertas, mamparas de cerramiento, muebles o empotrados en las paredes del local asegurado.

II. Mostradores de mármol, granito u otra piedra natural o artificial.

III. Los aparatos sanitarios fijos.

IV. Letreros y rótulos, luminosos o no, así como sus elementos eléctricos y portantes, rotulaciones y serigrafados, excluido neones, lámparas y bombillas, instalados en el recinto.

Asimismo se garantizan los gastos de traslado, colocación y montaje que, a causa de un siniestro cubierto por la presentegarantía, deba realizar el Asegurado.

En el caso de no asegurarse el Continente, se cubren los cristales de puertas y ventanas de los bienes asegurados.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

#### **Exclusiones:**

**I. Los daños cubiertos por esta garantía que sufran los bienes asegurados, cuando dichos bienes sean el objeto directo de la actividad asegurada.**

**II. Los daños que sufran los recipientes, peceras, ceniceros, botellas, las lámparas, neones y bombillas de cualquier clase, los cristales de cuadros, láminas o fotografías enmarcadas, los cristales ópticos, los cristales de los aparatos de imagen y/o sonido y de los electrodomésticos, los objetos de adorno y los objetos de mano.**

**III. Los daños que sufran las placas de mármol, granito u otra piedra natural o artificial colocadas en suelos, paredes, techos o en el exterior de los locales y dependencias anexas aseguradas.**

**IV. Los daños causados por rayaduras, arañazos, raspaduras, grietas, desconchados u otras causas que originen deterioros de la superficie o defectos estéticos.**

**V. Las roturas sufridas por los objetos asegurados con ocasión de trabajos efectuados en ellos, salvo los de simple limpieza, así como durante obras o trabajos de reparación, construcción o modificación de las instalaciones.**

**VI. Las roturas por vicio de colocación, montaje o desmontaje de las piezas y las que se ocasionen con motivo de mudanzas.**

Forma de aseguramiento: La forma de aseguramiento se realiza a PRIMER RIESGO

**Límites de indemnización: Franquicia: será de aplicación la franquicia de 60 €.**

#### **11. Daños eléctricos**

Mediante esta garantía se cubren los daños ocasionados por cortocircuitos, sobretensiones de la red, formación de arcos voltaicos, inducción por caída de rayo u otros fenómenos eléctricos similares, que sufran los siguientes bienes asegurados:

- Las instalaciones pertenecientes al CONTINENTE: instalaciones de líneas eléctricas, alarmas o medidas de protección, protección contra incendios, circuitos internos de T.V., porteros automáticos, o similares.

- Los aparatos eléctricos y/o electrónicos (incluidos los aparatos de generación y/o transformación de energía eléctrica) formen o no parte del proceso productivo.

#### **Exclusiones**

**I. Los daños producidos a las líneas conductoras de electricidad, que siendo propiedad del Asegurado, no formen integrante del Continente Asegurado.**

**II. Los daños cubiertos por la garantía del instalador, fabricante o proveedor.**





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

**III. Los daños que tengan su origen en operaciones de mantenimiento o fallos de manejo.**

**IV. Los daños sufridos por pantallas, tubos, válvulas, bombillas y aparatos de alumbrado.**

**V. Los daños producidos por el deterioro paulatino de los bienes asegurados o por causas inherentes a su funcionamiento.**

**VI. Los daños que tengan su origen en la omisión de las reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones, o para subsanar el desgaste notorio y conocido de las instalaciones y aparatos.**

#### **Forma de aseguramiento**

La forma de aseguramiento se realiza a PRIMER RIESGO.

#### **Límite de indemnización**

**Se establece un límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro, para esta garantía, del 100% del Capital Asegurado (6.000 €).**

**Franquicia: Para la presente garantía, será de aplicación la franquicia de 150 €.**

#### **12. Reposición de Documentos, archivos, moldes, planos, modelos y matrices**

Mediante esta garantía se cubren los gastos que, a causa de un siniestro amparado por las Garantías: "1ª Incendio y Complementarios", "2ª Garantías Suplementarias", "3ª Extensión de Garantías" y "4ª Robo y Explotación", deba realizar el Asegurado con ocasión de la reposición, Re obtención, reproducción, reimpresión y/o la transcripción de moldes, planos, modelos y matrices, así como archivos, títulos y valores, en cualquier soporte físico (papel, magnético, óptico u otros), que sufran daños materiales, sin tener en cuenta su valor representativo o indirecto y siempre que sean propios del Riesgo asegurado.

Será necesario que la reposición se efectúe dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro. Si la reposición no se efectúa en el plazo indicado la indemnización corresponderá a su valor material, excluyéndose el coste de reposición o reconstrucción.

Exclusiones:

**I. Quedan excluidos los archivos informáticos.**

#### **Forma de Aseguramiento**

La forma de aseguramiento podrá realizarse a PRIMER RIESGO.

#### **Límite de Indemnización**

Se establece un Límite de Indemnización por siniestro y anualidad de seguro, para el conjunto de coberturas de esta garantía, del 100% del Capital Asegurado (12.000€).

#### **11.2 GARANTIAS OPCIONALES**





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

### **Garantía 3ª. EXTENSION DE GARANTIAS**

#### **1. Actos de vandalismo o malintencionados**

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados por actos de vandalismo o malintencionados, entendiéndose por tales, los actos que con ánimo de destrucción sean cometidos intencionadamente por terceros.

#### **2. Acciones tumultuarias y huelgas**

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto a la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, así como durante el transcurso de huelgas legales.

#### **3. Lluvia, viento, pedrisco o nieve**

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados por lluvia, viento, pedrisco o nieve, siempre que, en cuanto a la lluvia, se registre una precipitación superior a 40 litros por metro cuadrado y hora, en cuanto al viento, se registren velocidades superiores a 80 kilómetros por hora y, en cuanto a la caída de pedrisco o nieve, cualquiera que sea su intensidad, y siempre y cuando los bienes asegurados no se encuentren depositados al aire libre o contenidos en el interior de construcciones abiertas, aún cuando se hallen protegidos por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares).

Si no fuese posible obtener datos que permitiesen conocer la velocidad del viento o las precipitaciones de lluvia habidas, se entenderá que superan tales mediciones si, habiéndose producido éstas de forma anormal, tanto por la época en que hayan ocurrido como por su intensidad, tales fenómenos han destruido o dañado, en la misma población o zona geográfica en un radio máximo de 5 kilómetros, otros edificios de buena construcción de forma similar a como lo han sido los bienes asegurados.

#### **4. Inundación**

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados por Inundación, entendiéndose por tal la acumulación o desplazamiento de agua sobre la superficie del suelo exterior a consecuencia de:

- Rotura, desbordamiento o avería del alcantarillado público, colectores, red pública de traída de aguas y otros cauces subterráneos construidos por el hombre y de uso público.
- Desbordamiento o desviación accidental del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre.

#### **5. Humo**

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados por Humo, entendiéndose por tal el producido por incendios originados en el exterior del recinto del Riesgo asegurado y por fugas o escapes repentinos y anormales que se originen en cualquier sistema de combustión, calefacción o cocción, siempre que formen parte de las instalaciones



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNA4 VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

aseguradas y disponga de los elementos precisos y exigibles para su perfecto funcionamiento.

Exclusiones

**1. Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la acción continuada del humo.**

**6. Choque de vehículos terrestres**

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados por el choque de vehículos terrestres o de mercancías por ellos transportadas.

Exclusiones

**1. Los daños causados a otros vehículos o a su contenido, salvo que se trate de vehículos en proceso de fabricación o en exposición o depositados para proceder a su venta.**

**7. Impactos**

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados por aludes de nieve y desprendimientos de rocas.

**8. Caída de aeronaves y astronaves**

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados por la caída de aeronaves y astronaves o partes u objetos de ellas desprendidos.

**9. Ondas sónicas**

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales producidos por ondas sónicas procedentes de aeronaves y astronaves.

**10. Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios**

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados por el derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios que utilicen agua o cualquier otro agente extintor y situadas en el interior de las instalaciones aseguradas, como consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación.

**11. Derrame de material fundido**

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados por el derrame de material fundido a consecuencia de escape o derrame accidental.

Exclusiones

**Las averías sufridas por las máquinas, aparatos, recipientes o instalaciones en las que se produjo el derrame o escape.**

**El propio material derramado.**





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

### **III. Los daños producidos por falta de mantenimiento o conservación de las instalaciones**

### **IV. Los gastos ocasionados por la retirada o recuperación de os materiales derramados.**

#### **12. Daños por escape de agua**

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados por escapes de agua, que tengan su origen en reventón, rotura, desbordamiento o atasco accidental y repentino de las conducciones de distribución o bajada, de canales y conductos de recogida y/o evacuación de aguas pluviales o residuales, de grifos y llaves de paso, de depósitos fijos y aparatos que se encuentren conectados con la red de tuberías.

También quedan garantizados los daños y/o pérdidas materiales producidos a los bienes asegurados como consecuencia de escapes accidentales en locales contiguos o superiores.

Asimismo se garantizan los daños causados por la omisión del cierre de llaves de paso o grifos, así como del cierre defectuoso de los mismos.

#### **13. Localización y reparación de averías de conducciones de agua**

Se garantizan los gastos necesarios para la localización y/o reparación de averías de conducciones de agua que formen parte del Continente asegurado.

#### **14. Desembarrar y extraer lodos**

Se garantizan los gastos necesarios para desembarrar y extraer lodos producidos como consecuencia de una inundación.

### **- EXCLUSIONES GENERALES A LA GARANTÍA 3ª EXTENSIÓN DE GARANTÍAS**

Se considerarán excluidos los daños materiales y gastos producidos derivados de:

**I. Los siniestros de actos de vandalismo que no hayan sido objeto de denuncia o atestado policial.**

**II. Las sustracciones derivadas de actos de vandalismo o malintencionados, así como los daños y desperfectos que ocasionen aquéllas.**

**III. Pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos en elementos exteriores del Continente.**

**IV. La rotura de luna, cristales, espejos y rótulos.**

**V. El desbordamiento o rotura de presas o diques de contención.**

**VI. Goteras o filtraciones en tejados, azoteas, terrazas, techos y paredes, y los producidos cuando las puertas, ventanas u otras aberturas hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre sea defectuoso, y en ambos casos salvo si se producen por un siniestro garantizado por la póliza o como consecuencia de las precipitaciones de lluvia previstas en la cobertura 3 de esta garantía.**

**VII. Humedades y condensaciones.**



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAA VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

**VIII. Heladas, frío, hielo, olas o mareas, incluso cuando estos fenómenos hayan sido causados por la lluvia, el viento, el pedrisco, la nieve o la combinación de algunos de estos fenómenos.**

**IX. Escapes de agua, inundación o cualquier fenómeno meteorológico que sufran las existencias que se hallen colocadas a menos de 10 cm. del nivel del suelo, salvo que éstas, por sus especiales características de almacenamiento, tuvieran que ser depositadas a una altura inferior a dicho nivel.**

**X. El impacto a vehículos pertenecientes al Asegurado, a las personas que con él convivan o a sus socios y empleados.**

**XI. Los daños causados por animales, vehículos de todo tipo, aeronaves u otros objetos, que sean propiedad o estén en poder, bajo control o responsabilidad del Asegurado o de las personas que con él convivan, o de sus socios o empleados.**

**XII. Los daños producidos en el propio sistema automático de extinción de incendios en aquella o aquellas partes en las que se produjo el derrame, escape o fuga.**

**XIII. La utilización indebida de las instalaciones contra incendios, así como para fines distintos al de la extinción de incendios.**

**XIV. La reparación de grifos, llaves de paso, depósitos y aparatos, tales como calderas, calentadores, acumuladores, termos, radiadores, cisternas, lavadoras y similares.**

**XV. Escapes de agua que tengan su origen en canalizaciones, instalaciones o depósitos subterráneos, tales como fosas sépticas, arquetas, cloacas o alcantarillas salvo las de uso privativo.**

**XVI. Haberse omitido las medidas de precaución más elementales, tales como el vaciado de las instalaciones de agua y sus depósitos en lugares donde se puedan alcanzar habitualmente temperaturas de congelación o cuando, con ocasión de hallarse las instalaciones aseguradas cerradas y sin vigilancia, se omitiera el cierre de grifos o llaves de paso.**

**XVII. La reposición, reobtención, reproducción, reimpresión y/o la transcripción de modelos, planos, moldes y matrices, así como archivos, títulos y valores, en cualquier soporte físico (papel, magnético, óptico u otros), que sufran daños materiales.**

#### **- FORMA DE ASEGURAMIENTO**

La forma de aseguramiento se podrá realizar a VALOR TOTAL.

#### **-LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

Se establece un límite de indemnización por siniestro, para el conjunto de las coberturas incluidas en la Garantía 3ª EXTENSION DE GARANTIAS, del 100% del Capital Asegurado y con los sublímites de indemnización que se indican a continuación:

I. Para la cobertura de "Localización y reparación de averías de conducciones de agua" quedan establecidos los siguientes límites de indemnización:



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

Cobertura de localización de averías de conducciones de agua: el 5% del Capital Asegurado para la Garantía 3ª EXTENSION DE GARANTIAS, con un límite máximo por siniestro de 15.000 €.

Cobertura de reparación de averías de conducciones de agua: quedan garantizados los gastos de reparación de las propias tuberías y demás instalaciones o aparatos de agua del establecimiento asegurado, hasta un máximo de 600 €.

**Franquicia: 150 €**

II. Para la cobertura de "Desembarrar y extraer lodos" el 10% del Capital Asegurado (106.000 €)

**Franquicia: 150 €**

#### **Garantía 4ª. ROBO Y EXPOLIACIÓN**

A efectos de la presente garantía se entenderá por:

**Robo:** el apoderamiento o sustracción ilegítima de bienes designados en la póliza, con ánimo de lucro y contra la voluntad del Asegurado o de las personas que de él dependan, realizado por terceros y empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde aquellos se encontraran.

A los efectos de la presente Póliza, se entiende que existe robo cuando concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- Escalamiento de diferencias de nivel superior a tres metros.
- Rompimiento de pared, techo, suelo o fractura de puerta o ventana.
- Uso de llaves falsas, considerando como tales:
  - Las ganzúas u otros instrumentos análogos.
  - Las llaves legítimas obtenidas por un medio que constituya infracción penal.
  - Cualquier otra que no sea la destinada para abrir la cerradura violentada tales como tarjetas magnéticas o perforadas y mandos a distancia.
  - Inutilización de sistemas específicos de alarma.

**Expoliación:** también denominado atraco, entendido como el apoderamiento o sustracción ilegítima de bienes designados en la póliza, con ánimo de lucro y contra la voluntad del Asegurado o de las personas que de él dependan, realizado por terceros y mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas.

**Hurto:** sustracción o apoderamiento ilegítimo, contra la voluntad del Asegurado, de los bienes asegurados, mediante actos que no impliquen violencia en las cosas ni intimidación o violencia en las personas, así como ninguno de los supuestos contemplados en la definición de Robo.

#### **1. Del CONTENIDO. Ajuar industrial y mercancías**

Mediante esta cobertura se garantiza el Robo, la Expoliación y los daños por Robo o intento de Robo que se produzcan en los bienes incluidos como CONTENIDO en este Pliego.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

Forma de aseguramiento

La forma de aseguramiento se podrá realizar a VALOR TOTAL

#### Límite de Indemnización

**Se establece un límite de indemnización por siniestro, para esta cobertura, del 100% del Capital Asegurado (530.000 €)**

2. Desperfectos al CONTINENTE por robo o intento

Mediante esta cobertura se garantizan los desperfectos al CONTINENTE por robo o intento, entendiendo por tales los daños que, con ocasión de un robo cubierto por la Póliza o su intento, se hayan causado a los bienes asegurados, tanto para penetraren el interior de las instalaciones aseguradas, como para acceder a los muebles, cajas fuertes u otros objetos cerrados y sellados.

Forma de aseguramiento: limite indemnización

#### Límite de Indemnización

**EL CONTINENTE, se establece un límite de indemnización por siniestro, para esta cobertura, del 20% del Capital Asegurado que figura en el Pliego para la Garantía 4ª ROBO Y EXPOLIACION, con un máximo de 12.000 euros.**

3. Robo al CONTENIDO.

Mediante esta cobertura se garantiza el robo al CONTENIDO asegurado cubierto por la Póliza .

Forma de aseguramiento.

La forma de aseguramiento se podrá realizar a VALOR TOTAL .

#### 4. Metálico y valores al portador en el interior de la industria

a) En CAJA FUERTE. Por esta cobertura se garantiza el Robo y la Expoliación de dinero en efectivo y valores al portador situados en el interior de la caja fuerte.

b) Fuera de CAJA FUERTE. Mediante esta cobertura se garantiza el Robo y la Expoliación de dinero en efectivo y valores al portador situados en el interior y fuera de caja fuerte.

Forma de aseguramiento

La forma de aseguramiento se realiza a PRIMER RIESGO

#### Límite de Indemnización

**Se establece un límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro, para esta cobertura, del 100% del Capital Asegurado (9.000 €- Dentro de caja fuerte) (900 € Fuera de caja fuerte)**



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

## 5. Transporte de metálico y valores al portador

Mediante esta cobertura se garantiza la Expoliación o Atraco de dinero en efectivo o valores al portador durante su transporte, entendiéndose como tal el apoderamiento con ánimo de lucro de dichos bienes realizado por terceros, empleando violencia o intimidación en el Asegurado o en sus empleados en nómina, durante el transporte de los citados bienes desde el Riesgo asegurado hasta los establecimientos de clientes, proveedores, oficinas de correos, transportistas, Bancos, Cajas de Ahorro y, en general, cualquier otro lugar relacionado con la actividad industrial desarrollada, o viceversa.

También queda incluida la sustracción del dinero o valores al portador en el caso de que la persona que efectúe el transporte sufra un accidente, a consecuencia del cual pierda el conocimiento o resulte físicamente incapacitada para las labores de guarday custodia.

Exclusiones

**I. Se consideran excluidos los atracos durante el transporte de fondos cometidos fuera de la franja horaria comprendida entre las 8 h. y las 22 h.**

**II. Los ocasionados por negligencia, imprudencia, embriaguez o drogadicción de las personas encargadas de los transportes de fondos.**

**III. Se consideran excluidos los transportes realizados fuera del territorio Español.**

La forma de aseguramiento se realiza a PRIMER RIESGO.

Límite de Indemnización

**Se establece un límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro, para esta cobertura, del 100% del Capital Asegurado (9.000 €).**

**El límite indicado en la Condiciones Particulares corresponderá al máximo a indemnizar por siniestro y anualidad de seguro.**

## 6. Infidelidad de empleados

Mediante esta cobertura se garantiza la infidelidad de empleados, entendiéndose por tal aquellas pérdidas económicas que sufra el Asegurado por estafa, fraude, malversación, falsificación, apropiación indebida de dinero, documentos, títulos o recibos que representen valor o garantía de dinero realizada por un empleado, o por culpa de éste, siempre que haya sido cometido en el desempeño ininterrumpido de su cargo, lleve más de seis meses al servicio del Asegurado, y esté dado de alta en la Seguridad Social.

Para tener derecho a indemnización alguna, el empleado que ha cometido la infidelidad garantizada, deberá ser denunciado y despedido de la Empresa Asegurada, con base en dicha infidelidad.

La forma de aseguramiento se realiza a PRIMER RIESGO.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAVQE943C9AJLQ7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

#### Límite de indemnización

**Se establece un límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro, para esta cobertura, de 6.000 €.**

#### 7. Expoliación a clientes, visitantes y empleados

Mediante esta cobertura se garantiza la expoliación a clientes, visitantes y empleados, entendiéndose como tal el apoderamiento con ánimo de lucro de bienes propiedad de clientes, empleados o visitantes, realizado por terceros y empleando violencia o intimidación en dichas personas, y siempre que se produzca en el interior del recinto de la empresa asegurada.

La forma de aseguramiento se realiza a PRIMER RIESGO.

#### Límite de indemnización

**Se establece un límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro, para esta cobertura, de:**

- Para objetos: límite por persona 300 €, límite por siniestro y anualidad de seguro 1.800 €.
- Para dinero en efectivo: límite por persona 150 €, límite por siniestro y anualidad de seguro 900 €.

#### 8. Sustitución de cerraduras por extravío o robo de llaves

Mediante esta cobertura se garantizan los gastos necesarios para la sustitución total o parcial de las cerraduras de las puertas de acceso al establecimiento asegurado por otras de similares características, a consecuencia de robo, expoliación, hurto o extravío de las llaves, producido dentro o fuera del local.

A los efectos de esta cobertura tendrá la consideración de llave todo instrumento legítimo que sirva para abrir o cerrar una cerradura; se consideran llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.

La forma de aseguramiento se realiza a PRIMER RIESGO.

**Límite de indemnización: Se establece un límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro, para esta cobertura, de 600 €.**

#### 9. Robo de bienes situados al aire libre o en construcciones secundarias, en interior de recinto.

Mediante esta cobertura se garantiza el Robo de Contenido, situado al aire libre dentro del recinto asegurado, así como en construcciones secundarias situadas dentro del recinto asegurado, aunque no tengan las mismas medidas de seguridad que la construcción principal.

La forma de aseguramiento se realiza a PRIMER RIESGO.

#### Límite de indemnización



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

**Se limita la indemnización a un 5% del capital asegurado para la garantía de Robo, con un máximo de 12.000 € por siniestro y año.**

**- EXCLUSIONES A LA GARANTÍA 4ª, ROBO Y EXPOLIACIÓN**

- I. Los robos y expoliaciones que no hayan sido objeto de denuncia o atestado policial.
- II. Las infidelidades de empleados que no hayan sido conocidas por el Asegurado en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su comisión.
- III. Las sustracciones descubiertas con ocasión de inventarios.
- IV. El hurto y la simple pérdida o extravío, excepto para la cobertura de "Sustitución de cerraduras por extravío o robo de llaves".
- V. Los robos producidos cuando no se encontrarán activadas y en perfecto estado de funcionamiento las medidas de protección declaradas en las Condiciones Particulares.
- VI. Los bienes asegurados depositados al aire libre o contenidos en el interior de construcciones abiertas, excepto lo indicado en el apartado anterior, aun cuando se hallen protegidos por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables osimilares).
- VII. Los daños sufridos en lunas y cristales de puertas, ventanas y escaparates, los cuales serán objeto de cobertura por la Garantía Suplementaria de ROTURAS.
- VIII. La reposición, reobtención, reproducción, reimpresión y/o la transcripción de modelos, planos, moldes y matrices, así como archivos, títulos y valores, en cualquier soporte físico (papel, magnético, óptico u otros), que sufran daños materiales.
- IX. El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, de las especificaciones del fabricante o la inexistencia de un contrato de mantenimiento o un servicio de mantenimiento propio, documentado, que debe ajustarse a las recomendaciones y plazos recomendados por el fabricante de la máquina**

**12.- EXCLUSIONES GENERALES**

Además de las exclusiones específicas de cada Garantía y/o Cobertura que figuran en estas Condiciones Generales, la Compañía no cubre lo siguientes daños, pérdidas o perjuicios:

- I. Los daños y perjuicios producidos cuando el siniestro se origine por dolo o mala fe del Asegurado o del Tomador del Seguro.**
- II. Daños o efectos magnéticos, alteración o borrado de archivos o soportes electrónicos de procesos de datos, daños y pérdidas de informaciones, registros, programas informáticos, "software" y, en particular, cualquier modificación de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente, así como por virus informáticos de cualquier tipo.**



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAA VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

**III. No se cubrirá en ningún caso las pérdidas, daños, responsabilidades o gastos, causados directa, indirectamente, derivados o surgidos del uso u operación, como medio de infligir daño, de cualquier ordenador, sistema informático, programas de ordenador, códigos maliciosos, virus informáticos, procesos o cualquier otro sistema informático.**

**IV. Los daños producidos por hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro, ni cuando los daños producidos sean calificados por el Gobierno de la Nación como de Catástrofe o Calamidad Nacional.**

**La Compañía tampoco se hará cargo de las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en razón de la aplicación de franquicias, deducciones, aplicación de reglas proporcionales o de equidad u otras limitaciones aplicadas por dicha Entidad.**

**V. Causado, directa o indirectamente, por una avería, fallo o respuesta errónea de sistemas informáticos, equipos de procesos de datos, microprocesadores, circuitos integrados o similares, sean o no propiedad del Asegurado, que se hayan producido como consecuencia de no reconocer correctamente una fecha como la verdadera del calendario.**

**VI. Las reclamaciones que surjan de una epidemia o pandemia, Covid19, SARS-COV-2 y cualquier variación o mutación de este último o cualquier otro evento análogo de carácter extraordinario.**

**VII. Conflictos armados, entendiéndose por tal es la guerra, haya mediado o no declaración oficial, la confiscación, requisao destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad.**

**Los daños y perjuicios derivados de las siguientes causas:**

**VIII. Por la fermentación y oxidación, erosión, cavitación, herrumbre o incrustaciones, vicio propio o defectos de fabricación de la cosa asegurada, los debidos al uso y desgaste de los bienes asegurados, así como aquellos que por su evidencia o notoriedad, debían o podían ser apreciados por el Asegurado.**

**Asimismo aquellos desperfectos, defectos o vicios ya existentes al contratar el seguro.**

**IX. Por la contaminación, polución o deterioro del medio ambiente.**

**X. Por la reacción o radiación nuclear, contaminación radiactiva o transmutación nuclear, cualquiera que sea la causa que la produzca.**

**XI. Por los asentamientos, hundimientos, desprendimientos, corrimientos de tierra, subidas del nivel freático y/o colapso de los bienes asegurados por la pérdida de resistencia mecánica, aunque su causa próxima o remota se encuentre cubierta por alguna de las Garantías o Coberturas contratadas.**



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

**XII. Por la omisión de las reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones aseguradas o para subsanar el deterioro generalizado y conocido de las mismas, así como el mantenimiento inadecuado de las instalaciones.**

**XIII. Cuando en las instalaciones se estén efectuando trabajos de construcción, reforma o reparación en las mismas, salvo los daños y perjuicios garantizados por la Garantía 1ª INCENDIO Y COMPLEMENTARIOS siempre y cuando tales trabajos tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal, o un presupuesto inferior a 60.000 euros.**

**XIV. Los programas informáticos "llave en mano".**

**XV. Daños y perjuicios causados al ganado, excepto para las coberturas de INCENDIO Y COMPLEMENTARIOS.**

**XVI. Bombas de agua sumergidas o a más de 20 metros de profundidad.**

**XVII. Tuberías y otras canalizaciones de agua y desagüe situadas fuera de los edificios.**

**XVIII. Los bienes que en el momento del siniestro deberían estar cubiertos por un seguro obligatorio en virtud de cualquier Ley, Reglamento u Ordenanza.**

### **13. CONFIDENCIALIDAD**

Tanto las empresas invitadas como la adjudicataria, se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador tanto en el periodo de negociación como en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**14.- FECHA INICIO CONTRATO: 27-02-2022 a las 00:00 horas.**

**16.- DURACIÓN DEL CONTRATO: anual**

**17.- PRORROGA: 3 años (2023, 2024, 2025).**



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

## **II. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Consorcio Institución Ferial de Albacete (I.F.A.B.), como tomador del seguro, de la póliza de seguro de **Responsabilidad Civil Directivos**, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

### **2.- TOMADOR DEL CONTRATO**

Consorcio Institución Ferial de Albacete (I.F.A.B.)

### **3.- DEFINICIONES**

Asegurador: Compañía Aseguradora que asume el Riesgo.

Tomador: Es la persona que suscribe este contrato y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellos que correspondan expresamente al Asegurado y/o beneficiario.

Asegurado: El Consorcio Institución Ferial de Albacete (I.F.A.B.), así como:

-Los miembros de sus Órganos de Gobierno (Comité Ejecutivo, Pleno y sus respectivos Presidentes) en el desempeño de las funciones y los Servicios que le son propios.

- Gerente del Consorcio y la persona, cualquiera que sea su denominación, que tenga atribuidas facultades de más alta dirección del Consorcio.

- El secretario, adjunto secretario e Interventor del Consorcio.

- El Consorcio exclusivamente en el ámbito de las garantías "Responsabilidad por prácticas de empleo incorrectas" y "Gastos de defensa por responsabilidad penal imputada a la Sociedad conforme al art 31. bis y concordantes del Código Penal"

- Cualquier empleado mientras sea codemandado junto a un directivo debido a la supuesta asistencia o participación conjunta y necesaria de dicho empleado por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión del Consorcio.

Se precisa que no entran en la definición del Asegurado de la póliza los administradores concursales, auditores, liquidadores, administradores de patrimonios, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, cualquier miembro de los órganos de gobierno que actúe en calidad de externo al Consorcio o cualquier otro cargo análogo.

Póliza: El documento contractual que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Conformará la póliza las presentes condiciones técnicas, las mejoras que se propongan y el condicionado general en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en las presentes prescripciones técnicas.

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAA VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

**Siniestro:** El acaecimiento del perjuicio financiero del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza. Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos debidos a un mismo hecho generador con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos perjuicios financieros y/o del número de reclamantes o reclamaciones formuladas. El conjunto de perjuicios financieros imputables a un mismo hecho generador se considerarán sobrevenidos durante el año de seguro en el cual se ha producido el primero de esos daños.

#### **4.- FACTURACIÓN TOTAL ANUAL CONSOLIDADA Y ACTIVIDAD:**

**Facturación total anual consolidada: 600.000 euros**

Actividad: Organización de eventos.

#### **5.- COBERTURAS**

##### **ASEGURADOS:**

El Consorcio Institución Ferial de Albacete (I.F.A.B.), así como los miembros de sus Órganos de Gobierno (Comité Ejecutivo, Pleno y sus respectivos Presidentes) en el desempeño de las funciones y los Servicios que le son propios.

Los miembros de la Corporación en su actuación personal como tales, así como el personal técnico titulado, los funcionarios, el personal laboral y cuantas personas dependan directamente del Consorcio IFAB, en ocasión de ejercer un cometido por cuenta de la misma.

##### **GARANTÍAS CUBIERTAS:**

##### **5.1 RC POR FALTAS, ERRORES O NEGLIGENCIAS COMETIDOS EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL:**

La garantía cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por perjuicios financieros directos causados involuntariamente a terceros por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión del Consorcio.

*· Límite por siniestro y por año de seguro: 300.000,00 euros*

##### **5.2. RESPONSABILIDAD POR PRÁCTICAS DE EMPLEO INCORRECTAS (EPL):**

La garantía cubre la responsabilidad que pueda derivarse para el Asegurado por perjuicios financieros directos y/o daños morales, éstos últimos reconocidos por sentencia judicial firme, causados a empleados distintos del Asegurado por prácticas incorrectas relacionadas con:

- Cualquier despido o terminación incorrecta de empleo
- Discriminación en el empleo
- Acoso sexual o laboral en el lugar de trabajo



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

- Privación incorrecta de oportunidades profesionales, de empleo o promoción. Se precisa que quedan siempre excluidas de la cobertura las reclamaciones derivadas de cualquier tipo de prestaciones o compensaciones por despido o desempleo.

*Limite de indemnización.....150.000 euros*

**5.3. RECLAMACIONES DE ASEGURADO CONTRA ASEGURADO:**

La garantía cubre las reclamaciones de un Asegurado frente a otro por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato siempre y cuando se cumplan a la vez los siguientes presupuestos:

- La reclamación se plantee en condición de tercero perjudicado.
- El tercero perjudicado no haya intervenido en la adopción o ejecución del acto lesivo, lo desconocía o conste que se opuso expresamente al mismo.

*- Límite de indemnización contratado: 300.000 euros.*

**5.4. GASTOS DE DEFENSA:**

La garantía incluye el abono de los gastos de defensa por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato en el bien entendido que:

- Si la conclusión final de la reclamación es que no está cubierta por la póliza, el Asegurado deberá rembolsar al asegurador los gastos en los que se hubiera incurrido;
- Si la conclusión final de la reclamación es la responsabilidad o la no responsabilidad del Asegurado, la retirada de la reclamación o archivo del procedimiento, el Asegurador asumirá con cargo a la póliza y en los límites pactados los gastos de defensa incurridos.

*- Límite de indemnización contratado: 300.000 euros.*

**5.5. GASTOS DERIVADOS DE RECLAMACIONES POR CONTAMINACIÓN O RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL:**

La garantía incluye el abono de los gastos de defensa con motivo de una reclamación formulada contra el Asegurado por perjuicios financieros derivados de una contaminación o de una responsabilidad medioambiental reclamada al Asegurado.

*- Límite de indemnización contratado: 150.000 euros.*

**5.6. GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL POR INVESTIGACIÓN:**

La garantía incluye el abono de los gastos de representación legal incurridos con el previo consentimiento por escrito de la aseguradora con motivo de la comparecencia del asegurado en una investigación como consecuencia de una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.

*- Límite de indemnización contratado: 150.000 euros.*

**5.7. GASTOS DE RESTITUCIÓN DE IMAGEN:**



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

La garantía incluye el abono de los gastos de diseño y realización de una campaña publicitaria incurridos con el previo consentimiento por escrito de la aseguradora para restablecer la imagen del asegurado que se haya visto deteriorada como consecuencia de una reclamación por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.

- *Límite de indemnización contratado: 150.000 euros.*

**5.8. GASTOS DE EMERGENCIA:** En derogación parcial de lo establecido en el apartado Defensa del asegurado, la garantía incluye el abono de los gastos y honorarios profesionales debido a la designación de abogados y procuradores para la defensa y representación del Asegurado como consecuencia de una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato cuando por cuestiones de emergencia no fuera posible obtener el consentimiento previo por escrito del Asegurado.

- *Límite de indemnización contratado: 150.000 euros.*

#### **5.9. GASTOS DE CRISIS:**

La garantía incluye el abono, de los gastos y honorarios profesionales incurridos razonablemente para la obtención de asesoramiento legal así como cualquier medida que pueda tomarse para:

1. Impedir o mitigar las consecuencias en el caso de la ocurrencia de una circunstancia que eventualmente pudiera dar lugar a una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.
2. Prevenir, limitar o mitigar la publicidad o la atención de los medios de comunicación adversa o negativa, real o esperada, sobre el Asegurado por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.

- *Límite de indemnización contratado: 150.000 euros.*

#### **5.10. GASTOS POR EXTRADICIÓN:**

Emergencia, Crisis y Comunicación: La garantía incluye el abono de los gastos de defensa, emergencia, crisis y comunicación, por un proceso de extradición, presentado por primera vez durante el periodo de seguro, contra el Asegurado. Asimismo y en derogación parcial de lo establecido en el apartado Defensa del asegurado, cuando haya resultado imposible haber solicitado el consentimiento previo a la aseguradora para incurrir en estos gastos por parte del asegurado, se abonará hasta el 10% del límite de indemnización. No quedan incluidos salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier tipo a empleados del asegurado., u otros costes fijos del mismo.

- *Límite de indemnización contratado: 150.000 euros.*

#### **5.11. FIANZAS Y GASTOS DE AVAL CONCURSAL:**

La garantía incluye la constitución de fianzas judiciales que le puedan ser exigidas al Asegurado para garantizar una eventual responsabilidad civil, el abono de los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales que se le impongan al Asegurado para





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

garantizar su libertad provisional así como los gastos de aval concursal, todo ello como consecuencia de una reclamación por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.

- Límite de indemnización contratado: 150.000 euros.

#### **-5.12. MULTAS ADMINISTRATIVAS:**

La garantía incluye el abono de las multas administrativas que le hayan sido directamente impuestas al Asegurado por organismos públicos con facultades inspectoras o de control, siempre y cuando:

- Sean a consecuencia de una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato;
- Sean legalmente asegurables, sin que concurran en los hechos constitutivos de la infracción la mala fe o el dolo del Asegurado;
- No sean de naturaleza ni penal ni tributaria.

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

- Límite de indemnización contratado: 150.000 euros.

#### **5.13. REEMBOLSO A LA ENTIDAD:**

La garantía incluye el reembolso al Consorcio IFAB de la indemnización que haya sido legalmente obligada a pagar por cuenta del Asegurado por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.

-Límite de indemnización contratado 300.000 euros.

#### **- LAS SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES Y SUBLÍMITES SON POR SINIESTRO Y AÑO**

Límite de indemnización:

- Por siniestro: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, la aseguradora se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a un siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.

- Por año de seguro: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, la aseguradora se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad.

A estos efectos se entiende por anualidad el periodo de doce meses consecutivos contados a partir de la toma de efecto del seguro o de la fecha de vencimiento de éste.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

- Para gastos de defensa: la aseguradora deberá pagar por todos los gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro, como máximo, el límite de responsabilidad económica fijado en póliza. Por lo tanto, en la suma máxima de la garantía de responsabilidad civil cubierta por el seguro quedan incluidos todos los gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se generen, incluyendo por tanto, entre otros, honorarios de abogados, procuradores y otros intervinientes en cualesquiera litigios o controversias se susciten (peritos, fedatarios, etc.), gastos y tasas inherentes a la tramitación de procedimientos judiciales y, en general, cualesquiera gastos que se soporten como consecuencia de la defensa de los intereses del Asegurado.

**6.- FRANQUICIA:** Sin franquicia

#### **7.- ÁMBITO TERRITORIAL**

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español

#### **8.- ÁMBITO TEMPORAL**

Retroactividad ilimitada (para hechos no conocidos por el asegurado)

La garantía cubre las reclamaciones por faltas, errores o negligencias cometidos durante el período de vigencia de la póliza o con anterioridad al mismo, siempre y cuando la reclamación se dirija por primera vez al Asegurado o al Asegurador:

- dentro del período de vigencia de la póliza;
- o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su período de duración, anulación o rescisión.

#### **9.- EXCLUSIONES COMUNES**

No se cubren en el presente contrato:

1. Las reclamaciones derivadas de cualquier acto u omisión fraudulento, doloso, criminal o deliberadamente contrario a la ley con independencia del orden jurisdiccional ante cual sean declaradas.
2. Las reclamaciones derivadas de cualquier hecho, incidencia o circunstancia existente antes de la entrar en vigor la póliza, y que el Tomador de la póliza o cualquier Asegurado supiera o razonablemente pudiera o debiera haber sabido que podrían dar lugar a una reclamación posterior.
3. Las reclamaciones derivadas de cualquier remuneración, beneficio personal, ventaja o retribución.
4. Las reclamaciones derivadas de la falta de pago de impuestos, tributos, tasas, cotizaciones o recargos.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

5. Las reclamaciones derivadas de cualquier tipo de prestaciones sociales para empleados, de beneficios por contingencia o incapacidad laboral, expediente de regulación de empleo, prestaciones o compensaciones por despido, desempleo, beneficios de la seguridad social o similar, planes o fondos de pensiones, planes de ahorro o de participación en beneficios.

6. Las reclamaciones por parte cualquier miembro del Consorcio IFAB que ejerza el control efectivo de la misma y/o represente miembros que juntos superen más del 50% del total de los miembros del mismo.

7. Las reclamaciones derivadas de daños por hechos de guerra civil o internacional, huelga, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

8. Las reclamaciones derivadas de daños ocasionados por asbestosis o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan.

9. Las reclamaciones derivadas de daños por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.

10. Las reclamaciones derivadas de daños corporales y materiales.

11. Las reclamaciones derivadas de daños morales, descréditos o pérdidas de reputación y/o daños reputacionales, salvo aquellos daños morales cubiertos bajo la extensión "Responsabilidad por prácticas de empleo incorrectas".

12. Las reclamaciones derivadas de daños por contaminación o de una responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de cualquier administración pública española o extranjera.

13. Las reclamaciones derivadas de cualquier servicio o asesoramiento profesional relacionado con la actividad del Consorcio, de entidades externas, Asociaciones y Fundaciones participadas o filiales.

14. Las sanciones, penalizaciones y/o multas (incluidos "punitive damages" y "exemplary damages"), así como de las fianzas que se impongan por estas causas y las consecuencias del impago, salvo aquellas multas cubiertas bajo la extensión "multas administrativas".

15. El abono de cualquier tipo de gastos, aval y/o fianza derivado de una reclamación excluida, salvo aquellos gastos cubiertos expresamente bajo las garantías "gastos de defensa derivados de reclamaciones por contaminación o responsabilidad medioambiental", "gastos de defensa derivados de reclamaciones por responsabilidad tributaria subsidiaria" o "gastos de defensa derivados de homicidio imprudente o violación involuntaria de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales".

16. Las reclamaciones derivadas del incumplimiento de una o varias "Condiciones previas de garantía".

17. Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surjan directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAA VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

- Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o
- Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este.

18. Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.

#### **10.- DEFENSA DEL ASEGURADO**

Salvo petición expresa por parte del Asegurado, la aseguradora tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes, comprometiéndose el Asegurado a prestar su colaboración. Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, la aseguradora asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueren infundadas.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos. Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, la aseguradora se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo. Si la aseguradora estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjere algún conflicto entre al Asegurado y Aseguradora motivados por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, la aseguradora lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa.

Mediante petición expresa y aceptación previa por parte de la aseguradora, el Asegurado puede siempre nombrar sus propios abogados para asegurar su defensa. En este caso, el Asegurado no podrá negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación, ni comprometer, pactar presupuestos de honorarios o incurrir en ningún gasto de defensa sin el previo consentimiento por escrito de la aseguradora. La aseguradora anticipará los gastos de defensa incurridos con su previo consentimiento por escrito en relación con cualquier reclamación cubierta bajo el presente contrato. Sólo los gastos de defensa aprobados por escrito por la aseguradora serán anticipados sin perjuicio de que sean reembolsables (si existen varios seguros, la aseguradora contribuirá al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite, el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato. Si por dolo se hubiera omitido esta declaración, la aseguradora no está obligada al pago de la indemnización).



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

#### 11.- CONFIDENCIALIDAD

Tanto las empresas invitadas como la adjudicataria, se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador tanto en el periodo de negociación como en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**12.- FECHA INICIO CONTRATO: 21-09-2022 a las 00:00 horas.**

**13.- DURACIÓN DEL CONTRATO: anual**

**14.- PRORROGA: 3 años (2023, 2024, 2025).**



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

### **III. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PYMES GENERAL**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Consorcio Institución Ferial de Albacete (I.F.A.B.), como tomador del seguro, de la póliza de seguro de **Responsabilidad Civil Pymes**, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

#### **2.- DEFINICIONES**

##### **2.1 Asegurador**

Compañía Aseguradora que asume el Riesgo.

##### **2.2 Tomador del Seguro**

Tendrá la condición de contratante del seguro, la Institución Ferial de Albacete (IFAB), que junto con el asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones de que el mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

##### **2.3 Asegurado**

Tendrán la condición de Asegurado en este contrato:

- La Institución Ferial de Albacete en el desempeño de sus funciones y servicios que le son propios
- Las personas físicas que con dependencia laboral, funcionarial, contractual o de otra índole actúen dentro del ámbito del Tomador del Seguro y Asegurados, o que actúen por cuenta o autorizados por estos o ejecuten actividades en el desenvolvimiento del funcionamiento de los mismos, por encargo o para ellos.
- Las personas físicas que se encuentren en relación de dependencia y sean asistidas por el Tomador del Seguro.

#### **3.- SEGURO RC PYME GENERAL**

El objeto del seguro es garantizar al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada y de conformidad con los términos y condiciones consignados en la póliza:

- El abono de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a la legislación vigente y por hechos derivados de la actividad asegurada.
- El pago de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que la empresa aseguradora deba satisfacer y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- La constitución de fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

**Prima:** El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAA VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

**Siniestro:** El acaecimiento del perjuicio financiero del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza. Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos debidos a un mismo hecho generador con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos perjuicios financieros y/o del número de reclamantes o reclamaciones formuladas. El conjunto de perjuicios financieros imputables a un mismo hecho generador se considerarán sobrevenidos durante el año de seguro en el cual se ha producido el primero de esos daños.

## GARANTIAS DEL PRODUCTO

### 3.1 Responsabilidad Civil explotación

Límite indemnización general por siniestro, para el conjunto de daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos: 1.000.000,00 €. Franquicia: 250,00 €

- RC cruzada: incluida
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas: Incluida.
- Responsabilidad Civil Inmobiliaria: incluida
- Responsabilidad Civil Subsidiaria por uso de vehículos por los empleados: Incluido.
- Responsabilidad Civil Carga y Descarga: Incluido

Defensa del Asegurado:

- Defensa y Fianzas Civiles: Incluidas
- Defensa y Fianzas Penales: Incluidas

### 3.2 Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo.

- Límite de indemnización general por siniestro: 1.000.000,00 €
- Sublímite por víctima: 300.000,00 €
- Sin franquicia

## 4. DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS

### 4.1. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EXPLOTACIÓN:

**El virtud de esta garantía se cubrirán las reclamaciones por la responsabilidad civil del Asegurado:**

- Los daños causados a terceros con ocasión del desarrollo de los trabajos que constituyen la actividad empresarial del Asegurado, mediante la utilización del personal, maquinaria, herramientas y equipos precisos, sean estos últimos de su propiedad o arrendados.
- Derivada de los actos u omisiones culposos o negligentes de los empleados que guarden con el Asegurado relación de dependencia laboral en el ejercicio



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAVQE943C9AJLQ7RZM

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

de las funciones propias de su cometido profesional por cuenta de aquel; incluida la actuación del personal del organizador, tales como camareros, azafatas, técnicos de imagen o sonido y cualesquiera otras personas delegadas del organizador, así como las personas encargadas del servicio de orden.

- Por daños personales o materiales derivados de trabajos de reparación, conservación y mantenimiento de los edificios, locales o terrenos que se utilicen para la realización de las actividades a que se refiere la póliza, siempre que no se trate de trabajos de demolición y/o derribo o que afecten a elementos estructurales o de carga del edificio o parte del mismo, los cuales quedan en cualquier caso expresamente excluidos de la cobertura de este seguro.
- Por los daños causados a edificios colindantes.
- Responsabilidad Civil por daños ocasionados por agua, incendio y/o explosión.
- RC Inmobiliaria:
  - Por la propiedad o la posesión, como arrendatario o usufructuario, de edificios, locales o terrenos que se utilicen para la realización de las actividades a que se refiere la póliza.
  - Por la propiedad o tenencia de redes y líneas de suministro de gas, electricidad, telecomunicaciones, aire acondicionado, agua y saneamientos.
  - Por la propiedad de aparcamiento y garajes para clientes, proveedores y visitas del Asegurado, y siempre que dichas instalaciones se utilicen para la realización de las actividades a que se refiere la póliza.
- **RC Cruzada:** · Por los daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- **RC Subsidiaria:** Que, subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado a consecuencia de daños causados por subcontratistas y personas que no tengan con el mismo una relación de dependencia laboral, es decir, cuando dichas personas, como responsables directos de esos daños, resulten insolventes para repararlos.
- **RC Carga:** Por los daños causados a terceros por las mercancías transportadas (mercancías y materiales de construcción destinados a la actividad objeto del seguro), tanto durante su transporte como durante las operaciones de carga y descarga, quedando excluidos en todo caso:
  - los daños a las propias mercancías y al vehículo porteador
  - los daños ocasionados con motivo del transporte, carga, descarga y manipulación de mercancías consideradas peligrosas según el Reglamento del Transporte por carretera (T.P.C., A.D.R. y cualquiera otra regulación de naturaleza similar a las indicadas).
- **Por la propiedad y mantenimiento de letreros, carteles o banderolas publicitarias.**
- **Por la organización y funcionamiento de los servicios auxiliares de:** ·
  - Seguridad y vigilancia, incluyendo los equipos y animales destinados a la custodia y vigilancia de las instalaciones, así como la actuación del personal de seguridad del Asegurado.
  - Prevención contra incendios



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

- Médico-sanitarios de empresa, prestados por enfermeras y servicios de socorro de la misma. A tal efecto, la cobertura de este seguro ampara exclusivamente daños personales, considerándose terceros los asalariados del asegurado. Con lo que respecta al personal médico y sanitario, la cobertura de este seguro actuará siempre en exceso de las garantías de cualquier otra póliza, individual o colectiva, que cubra específicamente la responsabilidad profesional de los mismos.

- Comedores de empresa, por los alimentos y bebidas suministrados por el Asegurado en cafeterías, cantinas y/o comedores de empresa. A tal efecto la cobertura de este seguro ampara exclusivamente daños personales, considerándose terceros los asalariados del Asegurado.

En caso de que alguno de los servicios reseñados estuviera encomendado a un tercero, la cobertura de ésta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

- Por la propiedad o uso de instalaciones recreativas, deportivas u otras instalaciones sociales para el personal, aun cuando ocasionalmente sean utilizadas por personas ajenas a la empresa.

- Durante la realización de viajes de negocio o con motivo de la participación en congresos, exposiciones y ferias, comprendidos los trabajos de montaje y/o desmontaje de los stands.

- Por los daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos del Asegurado, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.

- Por la circulación de vehículos a motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto de los cuales el mismo asegurado no tuviera calidad de propietario, tenedor o poseedor.

Para este caso, la cobertura de la póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo sea declarado insolvente y solamente se aplicará en exceso de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados, y en todo caso en exceso de las garantías del seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor, haya sido o no contratado.

- La responsabilidad derivada de la organización de eventos sociales, culturales, recreativos y presentaciones comerciales por cuenta de terceros.

- La responsabilidad derivada de las pruebas y otros actos preparatorios.

#### **4.2. GASTOS DE DEFENSA Y FIANZA**

##### **Quedan cubiertos:**

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil por hechos derivados del riesgo especificado en la póliza.

- El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, que se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la prescripciones técnicas, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

Si el Asegurado designa su propia defensa, serán de su cuenta los gastos judiciales que se originen.

- La dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieren en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aún cuando las reclamaciones fueran infundadas. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos.

- La defensa y representación en procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio del riesgo cubierto por la póliza, previo consentimiento del defendido.

Si el Asegurado designa su propia defensa, serán de su cuenta los gastos judiciales que se originen. Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, será potestad del Asegurador la prestación de la defensa del Asegurado en la parte criminal y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

- Sea cual fuere el fallo o resultado del proceso judicial, la Entidad Aseguradora se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieran contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, notificará su decisión al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su cuenta y aquel obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador si el recurso prosperase anulando o reduciendo el importe de la indemnización a cargo del Asegurador, con el límite en todo caso de dicha reducción.

- Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Entidad Aseguradora o exista algún otro posible conflicto de intereses, ésta comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de estas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa.

El Asegurado, en este caso, podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, la Entidad Aseguradora quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 10.000 euros. (Art. 74 LCS).

-No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.

#### **4.3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO**

La Responsabilidad por los daños corporales que hayan sufrido en el desempeño de sus funciones:

- los asalariados del Asegurado incluidos en nómina de la actividad económica asegurada y dados de alta en la Seguridad Social.

- los trabajadores del Asegurado con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada.

- los contratados por el Asegurado a empresas de trabajo Temporal.

- Las personas que interviniendo en la obra, instalación o montaje objeto del presente seguro, sufran lesiones que sean consideradas por la Autoridad Laboral como Accidente de Trabajo.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAA VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

Por lo que se refiere a la garantía de Responsabilidad Civil de Accidentes de Trabajo no quedarán amparadas las reclamaciones derivadas de:

1. Accidentes que no hayan sido calificados como accidentes de trabajo o bien, no hayan sido cubiertos por el Seguro de Accidentes del Trabajo, Mutualidades o Entidades gestoras de la Seguridad Social.
2. Trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc.).
3. Incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo o de disposiciones oficiales, sanciones, multas o impago de las mismas.
4. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, enfermedad no profesional, infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y similares.
5. Queda excluida la responsabilidad del asegurado derivada de un daño o enfermedad sufrido por un empleado como consecuencia de la exposición repetida y prolongada en el tiempo a unas condiciones nocivas en su puesto de trabajo, y en especial, las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que lo contengan.
6. Daños personales que solo produzcan al empleado una incapacidad temporal.
7. Accidentes del propio Asegurado, los socios de la actividad económica asegurada, sus apoderados o representantes y familiares, aunque tengan la condición de empleados.
8. El pago de cualquier género de multas y sanciones, así como recargos en las prestaciones establecidas en la legislación con carácter punitivo.

## 5. EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

No están cubiertas bajo ninguna garantía otorgada en el presente contrato, las responsabilidades civiles derivadas de:

- Daños intencionados o debidos a una mala fe del asegurado o persona de la que deba responder, daños previsibles y daños conocidos por el tomador de seguro al suscribir el presente contrato, así como los daños que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas legales.
- Daños ocasionados por no respetar o reducir las condiciones de seguridad, control y/o ensayos o cuando el asegurado no posea las autorizaciones, licencias, permisos, títulos o cualquier otro requisito obligatorio para el desarrollo de la actividad asegurada, así como los daños ocasionados bajo la influencia de cualquier droga o en estado de embriaguez.
- Daños causados por ensayos o usos de técnicas experimentales y/o de prototipos
- Daños causados por la inejecución total o parcial de compromisos contractuales, el retraso o demora, así como los gastos efectuados para corregir, reparar o reiniciar una prestación mal ejecutada o para prevenir un daño.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAAVQE943C9AJLQ7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

- Sanciones, penalizaciones y/o multas (incluidos “punitive damages” y “exemplary damages”) en las que incurra directamente el Asegurado y /o cualquier otra persona o tercero, así como las fianzas que se impongan por estas causas y las consecuencias del impago.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, huelga, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros riesgos o eventos extraordinarios objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- La paralización de cualquier tipo de tráfico por carretera, aéreo, marítimo, fluvial, ferroviario u otro; así como de sus instalaciones y/o servicios.
- Daños derivados de cualquier riesgo aéreo, marítimo o ferroviario, así como los daños causados por o a cualquier nave o producto destinado a la navegación aérea, marítima o ferroviaria.
- Daños ocasionados por contaminación. Queda, además excluido de este contrato de seguro, cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental Basada en la ley 26/2007, de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida por parte de la Administración Pública.
- Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, alquiler, uso, reforma, reparación, instalación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- En el caso de la realización de obras de reforma, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, la presente exclusión se aplica únicamente a los bienes sobre los que esté trabajando directamente el Asegurado en el momento de la ocurrencia del siniestro y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada. En ningún caso serán objeto de la presente exclusión aquellos bienes, muebles o enseres propiedad de terceros, que con motivo de los trabajos realizados por el Asegurado, deban ser retirados, desplazados o reubicados por éste para la realización de los trabajos.  
Quedan, no obstante, excluidos el dinero en metálico, cheques, joyas, relojes, alhajas o cualquier tipo de documento, títulos, valores al portador, obras de arte, cuadros, esculturas, cámaras fotográficas, videocámaras, aparatos de telefonía, equipos de imagen y sonido, reproductores y cualquier otra clase y/o tipo de equipo electrónico.
- Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, excepción hecha de la actividad objeto de aseguramiento por la presente póliza, siempre que la referida actividad este sometida a un aseguramiento o cobertura obligatorio /a por la legislación vigente. Solo aquellos casos en que sea necesario y así lo establezca en la/s referida/s legislación/es, se hará mención expresa del seguro obligatorio en el apartado “Cual es la Actividad Asegurada”.
- Daños ocasionados por asbestosis o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan, el moho tóxico o cualquier otro hongo, así como silicosis y legionela.
- Daños derivados de enfermedades derivadas de cualquier virus de la gripe, del contagio de la Encefalopatía Espongiforme Bovina ( EEB) o de cualquier otra enfermedad infecciosa de origen animal, así como los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión, manipulación, almacenamiento y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo o en la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- Daños morales, descréditos o pérdidas de estimación.
- Daños por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva.
- Daños causados por organismos genéticamente modificados, por campos electromagnéticos o derivados de la nanotecnología.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAA VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

- La Responsabilidad Decenal establecida en el Art. 1591 del Código Civil y en la Ley 38/99 de Ordenación a la Edificación (L.O.E), y de las disposiciones que la desarrollen.
- Daños causados por el transporte, almacenamiento, manipulación y/o simple tenencia de mercancías peligrosas, materiales, sustancias o gases corrosivos, tóxicos, inflamables y/o explosivos.
- Daños causados por la práctica de las actividades siguientes:
  - Fuegos artificiales
  - Encierros, capeas o sueltas de animales
  - Caza y/o pesca.
  - Deportes aéreos, acuáticos, subacuáticos, de montaña, de escalada, de espeleología, del motor, de acrobacia. De combate, artes marciales o cualquier otro tipo de deporte peligroso.
  - Deportes en competiciones, carreras, concursos y /o profesionales.
- Daños causados con motivo del uso y/o circulación de vehículos a motor, por hechos de la circulación, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la legislación vigente sobre Uso y Circulación de Vehículos a motor.
- Perjuicios no consecutivos, entendiéndose por tales, las pérdidas económicas que no sean con consecuencia directa de un daño personal o material,; así como aquellas pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.
- Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surjan directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos. Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:
  - Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida).
  - Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de; enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoVv-2), o cualquier mutación o variación de este.
- Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.
- Daños ocasionados por uso y/o consumo de cannabis.
- Reclamaciones consecuencia de un ataque lógico.
- Cualquier otro tipo de daño y/o perjuicio que pudiera derivarse de fallos de seguridad o de equipos por causa de fallos mecánicos o eléctricos, incluyendo interrupciones, sobretensiones, costes o apagones del suministro eléctrico, fallos de los sistemas de telecomunicación ellos sistemas vía satélite, sistemas o dispositivos digitales, sistemas informáticos o cualquier otro medio digital.
- Daños producidos por productos o trabajos después de la entrega.
- La Responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades Anónimas y similares.

## 6. LIMITES DE INDEMNIZACION Y FRANQUICIAS

La Aseguradora otorga su cobertura de conformidad con los límites de indemnización, sublímites y franquicias determinados en el presente Pliego.

El límite de indemnización general determinado para:

- La garantía de RC Explotación.
- La garantía RC por Accidentes de Trabajo.

Constituye:



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

- Para cada una de ellas, el límite máximo que la Aseguradora se compromete a indemnizar para el conjunto de coberturas y/o extensiones contratadas dentro de ellas mismas;
- Y el límite máximo que la Aseguradora se compromete a indemnizar para el conjunto de coberturas y/o extensiones contratadas dentro de la póliza.

## 7. DEFINICIÓN DE SINIESTRO PARA ESTAS GARANTÍAS:

A los efectos de coberturas se entiende por siniestro:

- Todo hecho o acontecimiento imprevisto, que lesiona los intereses del Asegurado o modifique su situación jurídica.
- En las infracciones penales y administrativas, se considera producido el siniestro o evento asegurado en el momento en que se haya realizado, o se pretenda que ha realizado el hecho punible.
- En los supuestos de reclamación por culpa contractual, se produce el siniestro o evento asegurado en el momento en que el daño ha sido causado.
- En los litigios sobre materia contractual, se considerará producido el evento en el momento en que el Asegurado, el contrario o tercero iniciaron, o se pretende que iniciaron, la infracción de las normas contractuales.

## 8. DEFENSA DEL ASEGURADO

La Entidad Aseguradora tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechos habientes o reclamantes, comprometiéndose el Asegurado a prestar su colaboración.

Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, la Entidad Aseguradora asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueren infundadas. No obstante, en caso de siniestro inferior a la franquicia establecida, la Entidad Aseguradora no asume los gastos de defensa del Asegurado.

Al Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueran precisos.

La prestación de defensa y representación en causas criminales será potestativa de la Entidad Aseguradora, salvo que, en la póliza se haya pactado lo contrario.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, la Entidad Aseguradora se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si la Entidad Aseguradora estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y la Entidad Aseguradora motivados por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, la Entidad Aseguradora lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Entidad Aseguradora o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, la Entidad Aseguradora quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica has el límite de 10.000 Euros por siniestro.

## 9. DEFENSA Y FIANZAS PENALES

La Defensa del Asegurado se amplía a la defensa penal por los abogados y procuradores designados por la Entidad Aseguradora en los procedimientos criminales que, a consecuencia de un siniestro garantizado, se siguieran en relación con el riesgo y / o el desarrollo de las actividades descritas en las Condiciones Particulares, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre la Entidad Aseguradora y el Asegurado opte por confiar su defensa a abogados y procuradores de su libre elección, la Entidad Aseguradora quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 10.000 euros por siniestro.

La garantía Defensa del Asegurado incluye la constitución de las fianzas que se le exigieran al Asegurado para asegurar su libertad provisional, en aquellos procedimientos criminales en los que se sustancie la causa de responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza dentro del límite de indemnización establecido en este contrato.

## 10. LÍMITE Y/O SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:

- Por siniestro: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo la Entidad Aseguradora se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, incluidos intereses y gastos, correspondientes a un siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.
- Por año de seguro: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, la Entidad Aseguradora se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, incluidos intereses y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo de doce meses consecutivos contados a partir de la toma de efecto del seguro o de fecha de vencimiento de éste.
- Por víctima: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, la Entidad Aseguradora se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada una de las víctimas de un siniestro.

El límite del siniestro consignado en póliza, será de aplicación en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, con el límite individualmente estipulado para cada víctima.

- Para gastos de defensa: la aseguradora se compromete a pagar por todos los gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro, como máximo, el límite o sublímite de responsabilidad económica, según corresponda, fijado en la póliza.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNA4 VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
10/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

- Por lo tanto, en la suma máxima de la garantía de responsabilidad civil cubierta por el seguro quedan incluidos todos los gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se generen.

En todo caso se precisa que cualquier sublímite por garantía o por víctima establecido en póliza es parte integrante del Límite de Indemnización bajo el que quede establecido y no adicional al mismo.

#### 11. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de cobertura fijado para las garantías de protección jurídica se ciñe a los eventos producidos en territorio español que sean competencia de juzgados y tribunales españoles y sobre derecho español.

Esta garantía no será efectiva cuando en el procedimiento penal se desarrolle, por el Asegurador de responsabilidad civil, la defensa prevista por el artículo 74 de la ley de contrato de seguro.

#### 12. ÁMBITO TEMPORAL

Las garantías contratadas en el presente pliego cubren los daños ocurridos durante la vigencia del contrato y reclamados durante ese mismo periodo o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su periodo de duración, anulación o rescisión.

#### 13. CONCURRENCIA DE SEGUROS

Si existen varios seguros, la Entidad Aseguradora contribuirá al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite, el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato.

Si por dolo se hubiera omitido esta declaración, la Entidad Aseguradora no está obligada al pago de la indemnización.

#### 14. CONFIDENCIALIDAD

Tanto las empresas invitadas como la adjudicataria, se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador tanto en el periodo de negociación como en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**15.- FECHA INICIO CONTRATO: 27-02-2022 a las 00:00 horas.**

**16.- DURACIÓN DEL CONTRATO: anual**

**17.- PRORROGA: 3 años (2023, 2024, 2025).**



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAQ VQE9 43C9 AJLQ 7RZM

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3333467**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>